



PLAN DE CONVIVENCIA

Índice

1. INTRODUCCIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

1.1. Características del centro y finalidad del Plan

- 1.1.1. En relación con su ideario**
- 1.1.2. En relación con su crecimiento.**
- 1.1.3. finalidad.**

1.2. Descripción del proceso de elaboración del plan.

1.3. Relación con otros documentos del centro

2. VISIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA

3. DESTINATARIOS: la comunidad educativa

4. ÁMBITO

5. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

5.1. Diagnóstico

5.2. Aspectos positivos destacados por la Comunidad Educativa.

5.3. Dificultades destacadas por la Comunidad Educativa.

6. PRINCIPIOS RECTORES

7. OBJETIVOS GENERALES

8. CRITERIOS Y LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

8.1. Criterios generales de actuación

8.2. Líneas generales de actuación.

9. CONCRECIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA.

9.1. Acciones educativas

9.2. Acciones Preventivas

10. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

11. ESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

11.1. Observatorio de la convivencia

- 11.1.1. Objeto**
 - 11.1.2. Composición**
 - 11.1.3. Funcionamiento**
 - 11.1.4. Funciones**
 - 11.1.5. Comunicación con la comunidad educativa.**
 - 11.2. Otras estructuras**
 - 11.2.1. Departamento de Convivencia.**
 - 11.2.2. Comisión de Convivencia**
 - 11.2.3. Representante de igualdad y coeducación**
- 12. Acción inmediata con menores en caso de riesgo o desprotección**
- 13. SITUACIONES DE CONFLICTO**
 - 13.1. Naturaleza del conflicto atendiendo a sus intervinientes.**
 - 13.2. Conductas que atentan a la Convivencia; legitimación.**
 - 13.3. Principios generales de Intervención.**
 - 13.4. Metodología, acciones frente al conflicto y responsables.**
 - 13.4.1. Metodología**
 - 13.4.2. Responsables de la intervención.**
 - 13.5. Acciones que obedecen a necesidades educativas especiales.**
 - 13.6. Registros, documentación y comunicaciones.**
 - 13.6.1. Registro.**
 - 13.6.2. Documentación.**
 - 13.6.3. Comunicaciones.**
- 14. APLICACIÓN DEL DECRETO 201/2008 de 2 de diciembre y bases normativas.**

1. INTRODUCCIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

1.1. Características del centro y finalidad del Plan

1.1.1. En relación con su ideario

Recoge el proyecto educativo del centro NClíc School, que *“la base de valores como el respeto, la igualdad de oportunidades y otros valores democráticos y de raíz cristiana son la herramienta para enfocar la igualdad de derechos de todas las personas”* así como que *“Educar en valores democráticos de inspiración cristiana católica y en hábitos que favorezcan un desarrollo equilibrado es uno de los objetivos de NClíc School, además de desarrollar pautas de conducta moral basadas en el respeto a las personas, a las cosas y en el valor del diálogo para resolver conflictos”* Todo ello con la finalidad de formar personas integrales e integradas en la sociedad.

Una de las características más relevantes del centro es la **vocación de comunidad de aprendizaje**; así recoge el proyecto educativo de centro que *Los mismos criterios pedagógicos regirán el ejercicio profesional de todo el personal del centro, ... El equipo al completo se guía por los principios y señas de identidad establecidos en este proyecto educativo. Esta vocación debe incluir necesariamente a las familias.*

Todo ello en sintonía con el contenidos del Decreto 236/2015, por el que se establece y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco el currículo de Educación Básica, cuando define las competencias elementales que ha de lograr el alumnado al finalizar la Educación Básica para alcanzar las finalidades educativas y saber desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida. Entre ellas se incluye la competencia para **convivir**, entendida como: ***Participar con criterios de reciprocidad en las distintas situaciones interpersonales, grupales y comunitarias, reconociendo en la otra persona los mismos derechos y deberes que se reconocen para uno mismo, para contribuir tanto al bien personal como al bien común.*** (art. 7.2.c).

1.1.2. En relación con su crecimiento

El centro NClíc School está en proceso de crecimiento continuo. Sucesiva y progresivamente se van incorporando familias y docentes, extendiendo los cursos académicos que se imparten. En el momento actual se ha completado el ciclo de educación infantil y se ha comenzado el ciclo de educación primaria.

Las reducidas dimensiones y las características del alumnado y de sus familias hacen de nuestro Centro una institución en que toda la comunidad educativa conoce a los demás y tiene la posibilidad de participar activamente en la vida escolar. Tanto el conocimiento mutuo como la

implicación de todos los miembros en la actividad educativa tienen repercusiones muy positivas sobre la convivencia entre la totalidad de los agentes que desarrollan su actividad en el Centro.

Todos tomamos parte en el proyecto y asumimos la necesidad de crecer y formarnos en todos los aspectos que afecten a nuestra condición docente, directiva o familiar. Eso incluye el desarrollo y protección de espacios normativos que tengan como finalidad asegurar el marco de convivencia necesario para lograr los objetivos planteados en el proyecto educativo de centro.

Consideramos, en consecuencia, que:

- a) se debe dar una especial relevancia a la acogida tanto de familias como de docentes y personal de administración y servicios, para hacerles partícipes de los objetivos de convivencia propuestos.
- b) Se debe apoyar especialmente a los alumnos y familias que tienen la oportunidad de abrir camino año a año, explorando los nuevos retos que se vayan planteando.

1.1.3. Finalidad

Por ello, el plan de convivencia del Centro educativo NClíc School tiene como finalidad, dentro del marco del proyecto educativo del centro

- a) fomentar el desarrollo de la convivencia en la comunidad educativa integrando a todos sus miembros.
- b) asegurar el cumplimiento de las normas de funcionamiento.
- c) restaurar las situaciones de conflicto que pudieran surgir.
- d) desarrollar la competencia para la convivencia de los alumnos desde el respeto, la justicia, la solidaridad y la cooperación.

1.2.Descripción del proceso de elaboración

Para la elaboración del presente documento se han realizado consultas a los distintos grupos de pertenencia de la comunidad educativa, relativas a su consideración sobre la convivencia, aspectos de mejora y compromisos que se pueden alcanzar.

1.3.Relación con otros documentos del centro

El presente Plan se coordinada con los siguientes documentos:

- a) El Proyecto Educativo de Centro, en los extremos relativos a principios, ideario y visión del propio centro, su metodología y desarrollo.
- b) El Reglamento de Régimen Interior, fortaleciendo las vías de prevención y resolución de conflictos dialogada conforme a los principios esenciales recogidos en ese reglamento, y estableciendo planes de formación concretos sobre la normativa del mismo.
- c) El Reglamento del Consejo Escolar, a través de la coordinación y desarrollo de las funciones de la Comisión de Convivencia y de la figura del Representante de Igualdad y Coeducación.
- d) El reglamento del observatorio de la convivencia, actualmente en proceso de elaboración.
- e) Los protocolos específicos de resolución de conflictos, actualmente en desarrollo por el departamento de convivencia.

2. VISIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA

El concepto de convivencia lo trabajamos de una forma transversal y amplia. La convivencia es tanto el estado natural de relación de la comunidad humana, como el resultado de la aplicación de un espacio normativo asumido por los integrantes de la comunidad, o la aspiración ética y moral de los individuos que conviven en sociedad. Por eso consideramos que la convivencia tiene conceptos que integran la **existencia de un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos y los grupos.** Es, a su vez, **el clima natural y deseo de todos los miembros de la comunidad educativa cuando se integran en ella.**

Tras analizar la opinión de las familias, los docentes, la dirección y el personal de administración y servicios concluimos sobre la convivencia que:

- Las normas del colegio, desde el punto de vista de las familias, deben tener un elemento finalista, de manera que supongan una garantía para el desarrollo de la convivencia; su cumplimiento es el pilar para lograr una convivencia adecuada. El personal docente, equipo directivo y PAS comparte ese criterio, y añade que las normas de convivencia del centro deben influir en la formación para la vida en sociedad.
- En el ámbito de valores y actitudes, define una buena convivencia el respeto a las personas y las cosas, la tolerancia, la empatía, la búsqueda del bien común antes que el individual. Añade a lo anterior el personal docente, equipo directivo y PAS que la convivencia debe encontrar uno de sus pilares en la confianza de las familias en el equipo docente, la evitación de prejuicios, el desarrollo de principios de buena educación, la comunicación bidireccional y la comprensión de que la diferencia entre las personas lleva a ayudarse unos a otros.

- La expectativa de las familias al integrarse en la comunidad educativa contemplaba el respeto y la cercanía a los demás, por compartir todos un modelo educativo común. El personal docente, equipo directivo y PAS pone mayor énfasis en describir la situación de convivencia actual, destacando la cohesión del grupo, el nivel fluido de comunicación del personal del centro, sintiéndose parte del proyecto y sus objetivos.

3. DESTINATARIOS: la comunidad educativa

La necesidad de convivencia es inherente a la existencia de la propia comunidad educativa, que se constituye como un elemento vivo en constante cambio y adaptación. Y es finalidad de la propia comunidad educativa ayudar al desarrollo y la consecución del plan educativo del centro, tomando conciencia sobre su papel activo en esta materia.

En ese sentido, el plan de convivencia pretende desarrollar la correcta integración y participación de los miembros de la comunidad escolar, mediante la definición de sus espacios normativos y de los medios adecuados para restaurar cualquier interferencia o conductas inadecuadas.

Por tanto, **la propia comunidad educativa es parte y destinataria** del presente plan de convivencia, integrada por la titularidad del centro, docentes, alumnos, familias, equipo directivo y personal de administración y servicios del centro que la componen.

4. ÁMBITO

El espacio natural de ejecución del plan de convivencia es el centro educativo, tanto en el interior como en sus patios y zonas comunes, así como en las actividades lectivas desarrolladas fuera del centro. No obstante, el alcance y desarrollo de la comunidad educativa se extiende más allá del recinto físico colegial o de sus actividades lectivas.

El proyecto educativo de centro recoge que *“Escuela y Familia deben constituir una alianza con los mismos objetivos”*. Por ese motivo, los objetivos y la metodología empleada para la ejecución del plan de convivencia deben extenderse más allá del recinto y de las actividades lectivas.

Así, el centro se constituye como el **espacio normativo natural** para la ejecución del plan de convivencia, pero convive con un **espacio de influencia** constituido por aquellos ámbitos en los que se desarrolle la actividad de la comunidad educativa e incluso la vida y el desarrollo de las familias, siempre que se plantearan necesidades educativas que afecten a la convivencia.

Por ello, se deberán desarrollar acciones integrales derivadas de necesidades educativas que afecten a la convivencia en la comunidad educativa, ya sean de ejecución en el centro o en el ámbito familiar.

5. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

5.1. Diagnóstico

En relación con la situación actual de la convivencia en el centro educativo NCLic School, los miembros de la comunidad educativa indican las siguientes percepciones:

- La mayoría de las familias y del personal docente, equipo directivo y PAS afirma conocer las normas del colegio, compartiendo la finalidad de las mismas, pero algunos no saben en qué documentos están descritas. Una minoría desconoce las normas del centro.
- Toda la comunidad educativa considera que las normas deben cumplirse dentro y fuera de la jornada lectiva y del centro, en éste último caso siempre que afecten a la convivencia de la comunidad educativa.
- Sobre qué se entiende por normas de convivencia se pone el acento en la norma como elemento que previene y evita el conflicto referido sobre todo a los alumnos. No obstante, existen pocas referencias a las normas de convivencia que regulan los horarios escolares, los deberes de las familias, etc. El personal docente, equipo directivo y PAS pone el acento en el respeto a las reglas como base de socialización, siendo las normas un elemento adecuado para generar el espacio de crecimiento como escuela y alumnado.
- La disciplina se concreta en el cumplimiento de las normas impuestas. Una minoría del personal docente, equipo directivo y PAS inciden en el elemento sancionador de las normas como forma corrección de conductas.
- Toda la comunidad educativa sabe y afirma que es la destinataria de las normas de convivencia; no obstante, no existe reflexión sobre los deberes de las familias, profesorado, titularidad, etc ...
- Las normas deben contemplar las situaciones de riesgo y vulnerabilidad, debiendo proteger a todos. Una parte del personal docente, equipo directivo y PAS manifiesta que se deberían establecer protocolos para asegurar esas situaciones.
- No existe unanimidad sobre quién debe establecer las normas de convivencia, manifestando los miembros de la comunidad educativa, en general, que en su elaboración deben participar todos sus miembros.
- En el cumplimiento y corrección de las normas, todos los participantes en las encuestas afirman que la comunidad educativa tiene que colaborar activamente. El personal

docente, equipo directivo y PAS manifiesta que debe existir un coordinador o persona de referencia en la materia.

- En la resolución de conflictos se debe tener en cuenta la edad, la empatía, el respeto, y sobre todo el reconocimiento de que existe el propio conflicto. Por ello se debe trabajar en las vías de comunicación y análisis de la existencia del conflicto. Parte del personal docente, equipo directivo y PAS pone el acento en el tratamiento de la resolución de conflictos entre alumnos, sin hacer referencia a otra clase de conflictos.
- En relación con quién debe implicarse en la resolución de conflictos, las familias manifiestan que debe ser toda la comunidad educativa, siendo proclives el personal docente, equipo directivo y PAS a mencionar exclusivamente a profesorado y alumnado.
- Las excepciones al cumplimiento de las normas se deben basar en circunstancias excepcionales, y como tales deben ser autorizadas por la dirección del centro. Por ello, es necesaria su comunicación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Todas las familias El personal docente, equipo directivo y PAS se sienten parte de la comunidad educativa, mostrándose proclives a participar en las actividades formativas, lúdicas y educativas que se planteen desde el centro. El personal docente, equipo directivo y PAS tienden a mostrarse como modelos, aportando en el día a día su experiencia, valores y comportamiento como ejemplo. Su expectativa pasa por transmitir el “ser” antes que el “hacer”, la responsabilidad en el trabajo cotidiano. Para ellos resulta esencial sentirse apoyado y escuchado por la titularidad, y respetados en sus decisiones por todos los miembros de la comunidad educativa.

Para las familias, tienen especial significación en la convivencia los siguientes puntos:

- a) Existe libertad de expresarte
- b) Existe sentimiento de seguridad en el centro.
- c) Hay una percepción de que en el centro existen la ayuda y el cuidado mutuos.
- d) El clima de convivencia del patio es positivo.
- e) Hay una integración enriquecedora de la diversidad. Cada persona es aceptada, estimada e incluida.
- f) Las relaciones en la comunidad educativa son de consideración y respeto mutuos.

Para el personal docente, equipo directivo y PAS, tienen especial significación:

- a) La participación: en decisiones, debates, en compromiso hacia trabajos comunes, en implicación, en sentir el centro “tuyo”...
- b) La libertad de expresión.
- c) El de sentimiento de seguridad en el centro.

- d) Cuando hay conflictos, tenemos mecanismos éticos de transformación de los mismos de modo que todos/as salgamos mejorados.
- e) Las relaciones en la comunidad educativa son de consideración y respeto mutuos.

5.2.Aspectos positivos destacados por la Comunidad Educativa.

- a) El número de familias y alumnos favorece un clima de contacto directo en la comunidad educativa, con contacto directo con profesores ante cualquier problema.
- b) El profesorado conoce a todos los alumnos con un trato muy cercano.
- c) Respeto, educación, comprensión, optimismo. Buen ambiente y armonía.
- d) Las metodologías de enseñanza y aprendizaje son eficaces e innovadoras; se trata de un proyecto ilusionante. El personal docente, equipo directivo y PAS indica expresamente que hay ganas de sacar el proyecto adelante, respeto profesional y personal entre ellos.
- e) Dentro del plan de estudios hay asignaturas directamente relacionadas con la convivencia.
- f) Colaboración en el claustro de profesores y reuniones claustro profesores. El profesorado está abierto a sugerencias y a compartir recursos. El personal docente, equipo directivo y PAS manifiesta que forman un gran equipo humano, con gran respeto por el alumnado.
- g) El respeto de la dirección del centro hacia el claustro de profesores, y la confianza y solidaridad entre la dirección y el claustro.
- h) Ofrecer formación necesaria para anticiparnos a las posibles dificultades
- i) En los conflictos que han surgido los mediadores se muestran neutrales
- j) Sentimiento de conjunto entre profesores y alumnos en el saludo inicial del día

5.3.Dificultades destacadas por la Comunidad Educativa.

- a) Elemento de incertidumbre en el crecimiento del colegio: proyecto de futuro e instalaciones.
- b) La plataforma de comunicación y el uso del aparcamiento han generado dificultades.
- c) La falta de transparencia, falta de información simultánea todos.
- d) Existe diferente punto de vista frente al nivel de comportamiento exigible al alumnado.
- e) Falta de implicación dependiendo para qué asuntos.
- f) Falta de experiencia; la necesidad de abrir camino en la acción docente, tutorial y directiva.

- g) Falta de desarrollo de la normativa del centro.
- h) Falta de definición de la estructura organizativa, cambios frecuentes en la dirección.
- i) Elemento asambleario continuo en las familias, sin que haya plasmación posturas.
- j) Percepción por el personal docente de escasa confianza de los padres hacia el profesorado.
- k) El personal docente, equipo directivo y PAS incide en el estrés que supone la inexistencia de una figura que defina la línea educativa y pedagógica que se debe desarrollar; falta de tiempo para reunirse y coordinarse.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Dentro del objeto expuesto, son principios rectores del Plan de Convivencias:

- Los valores propios de una sociedad democrática, participativa y tolerante.
- Los valores cristianos católicos de comunidad de fe y corrección fraterna.
- La participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa.
- El reconocimiento a la familia como la primera y básica instancia educativa, siendo quien detenta los derechos y deberes básicos en materia de educación, constituyendo familia y escuela una alianza con los mismos objetivos.
- La educación inclusiva, el aprendizaje y la educación emocional.
- La prevención de toda clase de violencia, especialmente la de género y entre iguales, desde la primera infancia.

7. OBJETIVOS GENERALES

A la vista del diagnóstico realizado en los apartados anteriores, consideramos que para fomentar una convivencia positiva se debe alcanzar los siguientes objetivos:

- a) **Fortalecer** la comunidad educativa mediante la creación de un modelo de convivencia basado en el reconocimiento y respeto, fomentando relaciones adecuadas de todos sus miembros, constituyéndola en parte activa en la resolución de conflictos.
- b) **Anticipar** las necesidades que se puedan plantear en el ámbito de la convivencia, con un análisis adecuado de la realidad en cada momento. Todo ello dado el necesario crecimiento del centro y de la comunidad educativa.

- c) **Implicar** a todos los miembros de la comunidad educativa en el respeto y cumplimiento de las normas contenidas en el presente Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen interior.
- d) **Consolidar** el desarrollo de acciones educativas y formativas dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa, encaminadas a la prevención, la resolución pacífica y la corrección de las conductas que afecten al normal desarrollo de la convivencia.
- e) **Consolidar** el desarrollo de acciones dirigidas a educar en el diálogo, la escucha activa y la comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa, el servicio, la acogida, la interculturalidad y la diversidad.
- f) **Mejorar** las relaciones del equipo docente, dotándole de mecanismos y herramientas de participación y comunicación, para incrementar el sentimiento de pertenencia al centro y la implicación en tareas comunes de las personas que componen el claustro.
- g) **Fomentar** la familia como el espacio educativo principal para la convivencia
- h) **Desarrollar un proceso y una respuesta flexible a las circunstancias del conflicto** y sus partícipes, que permita que cada caso sea considerado individualmente, y que constituya una alternativa viable a un sistema estrictamente sancionador, asegurando la libertad de expresión de las discrepancias existentes
- i) **Establecer** canales de comunicación eficaces en el ámbito de la Convivencia, fomentando una adecuada publicidad de las normas y adhesión al plan de convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

8. CRITERIOS Y LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

8.1. Criterios generales de actuación

Teniendo en cuenta los objetivos marcados, las líneas de actuación de todos los implicados en la convivencia del centro han de ser comunes. Por ello se marcan como criterios generales de actuación en nuestra comunidad educativa:

- **La prevención:** mediante acciones concretas, de conductas que afecten negativamente a la convivencia será una prioridad. Los miembros de la comunidad educativa asumen su participación activa en las labores de prevención
- **La metodología de intervención en caso de conflicto será de naturaleza restaurativa:** la mediación, la conciliación y, en su caso, la reparación, serán las vías naturales de resolución de los conflictos o del incumplimiento de normas que se pudieran producir.

- **Corresponsabilidad:** todos los miembros de la comunidad educativa asumen su corresponsabilidad en la convivencia, por lo que se comprometen a participar en las actividades formativas que se planteen y, en su caso, en los procesos de resolución de conflictos cuando sean requeridos por los tutores, el equipo de convivencia o la Comisión de Convivencia del centro, bien como partes interesadas o bien como coadyuvantes.
- **Participación activa:** Cuando se objetive la existencia de necesidades educativas específicas, los miembros de la comunidad educativa se comprometen a realizar las actividades de naturaleza educativa que proponga el equipo de convivencia o la Comisión de Convivencia, ya sean de naturaleza preventiva o restaurativa, en los términos recogidos en el presente reglamento.
- **Interés superior del menor:** en la gestión de la convivencia primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.
- **Atención a las familias:** conforme al ideario recogido en el proyecto educativo, la atención cercana a las familias, en todo lo relativo a las necesidades de convivencia, constituirá una prioridad.
- **Inteligencias interpersonal e intrapersonal:** la metodología deberá fomentar la utilización de la inteligencia intrapersonal e interpersonal como medio para realizar un correcto proceso de resolución de conflicto.
- **La comunidad educativa** expresará sus necesidades y participará en la resolución de conflictos a través de los equipos directivos, de convivencia o docente.

8.2.Líneas generales de actuación.

A la vista de lo anterior, se deberá desarrollar el presente plan, a través de los planes anuales de convivencia, el trabajo de la comisión y el equipo de convivencia, teniendo en cuenta las siguientes líneas generales:

- Desarrollo de acciones que fomenten la pertenencia a la comunidad educativa: grupos de acogida, docentes de acogida, familias de acogida.
- Desarrollo de acciones formativas específicas dirigidas a los distintos grupos de pertenencia de la comunidad educativa, educación emocional, educación para la paz, gestión de los conflictos, inteligencia interpersonal e intrapersonal.
- Realización, al menos una vez al año, de una jornadas familiares formativas en el ámbito de la convivencia, con la finalidad de incidir específicamente en aspectos como la educación en valores, la educación moral, la coeducación y la interculturalidad.
- Fomento de actividades con la participación activa de diversos grupos de pertenencia de la comunidad educativa, para trabajar y elaborar un proyecto común relativo a la

convivencia en el centro, así como para el diseño de protocolos eficaces de comunicación de intereses.

- Implicación del Plan de Acción tutorial en el ámbito de la Convivencia.
- Creación de la figura de la familia de acogida, que efectúe un acompañamiento eficaz a las nuevas familias que se incorporan a la comunidad educativa, haciéndoles partícipes e integrándoles en la convivencia activa.
- Desarrollo de un sistema integral de resolución de conflictos, de naturaleza restaurativa, basada en la mediación, la conciliación y el diálogo.
- Implantación de una cuenta de correo electrónico para la comunicación entre el Observatorio de la Convivencia y la comunidad educativa.

9. CONCRECIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA.

9.1. Acciones educativas

Todos los años, al inicio del curso académico, el Departamento de Convivencia establecerá objetivos anuales relacionados con la convivencia, y realizará una programación de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa.

En la programación propuesta deberán existir actividades de participación conjunta con las familias, como la celebración del día internacional de la paz , el día internacional de los derechos del niño y otros similares.

La programación y organización de las jornadas familiares de convivencia se podrá encomendar a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, y contará con la participación voluntaria de familias y docentes.

9.2. Acciones Preventivas

En cada Plan Anual se incluirán las actividades preventivas que se consideren necesarias por el Departamento de Convivencia, a la vista de la revisión y valoración del resultado de las actividades realizadas en el curso anterior, y las necesidades planteadas por la comunidad educativa.

10. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La difusión del Plan de Convivencia se realizará a todas las familias, junto con el reglamento de Régimen Interior, **a través de la plataforma digital del centro**. En cualquier caso se entregará a todas las familias en el proceso de acogida al centro, realizando una breve explicación sobre sus finalidades y contenidos.

Con carácter anual y al inicio del curso se presentarán a las familias el propio Plan de Convivencia y el Plan anual de Convivencia que se haya diseñado para ese curso académico. En ese momento se informará de las acciones concretas y la programación establecida por el Departamento de Convivencia.

Mensualmente, en la forma que se ha venido realizando, se presentará a las familias la el valor metodología con la que se trabajará en el ámbito de la educación en valores.

A lo largo del curso, se podrán realizar presentaciones parciales del plan anual de convivencia, o de acciones específicas, conforme a las necesidades que se objetiven por los miembros de la comunidad educativa.

Los distintos protocolos que se vayan elaborando por el Departamento de Convivencia, deberán ser comunicados y difundidos a toda la comunidad educativa por las mismas vías indicadas.

11. ESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

11.1. Observatorio de la convivencia

11.1.1. Objeto

El observatorio para la convivencia tendrá como objetivos prioritarios, sin perjuicio de aquellos que se incluyan en su reglamento de funcionamiento:

- a) Promover la convivencia basada en el respeto, la fraternidad y el diálogo.
- b) Establecer una visión global sobre la convivencia, para así poder realizar propuestas formativas y preventivas concretas.
- c) Velar por la aplicación del plan de convivencia.
- d) Desarrollar actuaciones de análisis, valoración y seguimiento de la convivencia.

11.1.2. Composición

A la vista del grado de desarrollo del proyecto educativo de NCLic School, en el presente momento no resulta viable la máxima extensión representativa en la composición del Observatorio de Convivencia. La implicación de los distintos sectores en otros organismos dificulta la disponibilidad de los operadores educativos.

Por ello, sin perjuicio de su revisión en un futuro, la composición actual del Observatorio de Convivencia será:

- a) La directora del centro, que lo presidirá, quien podrá delegar sus funciones en el Jefe de Estudios.
- b) El jefe de Estudios de cada uno de los ciclos educativos
- c) Un miembro del Departamento de Convivencia.
- d) Un profesor de cada uno de los ciclos educativos impartidos.
- e) Un padre/madre de cada uno de los ciclos educativos impartidos, a propuesta de los representantes de las familias en el Consejo Escolar.
- f) Un representante de la Comisión de Convivencia.
- g) El delegado de igualdad y coeducación del centro.

La designación de sus miembros será para un periodo de 3 años.

11.1.3. Funcionamiento

El Observatorio para la convivencia se regirá en su convocatoria, organización y desempeño de sus funciones por su propio reglamento, que deberá recoger los principios básicos recogidos en el Reglamento de régimen interior y en el Plan de Convivencia.

11.1.4. Funciones

Serán funciones del Observatorio de Convivencia las siguientes:

- a) Recoger y analizar sistemáticamente datos sobre la convivencia en el centro.
- b) Identificar los factores de riesgo, proponer acciones efectivas y actuaciones formativas, especialmente en el ámbito de la violencia de género y el maltrato entre iguales.
- c) Compartir experiencias de buenas prácticas.
- d) Evaluar y realizar propuestas de mejora sobre el Plan de Convivencia, su desarrollo y posible modificación, y proponer objetivos para la mejora de la convivencia en el plan anual.

- e) Impulsar la participación activa de todos los estamentos, especialmente del alumnado.
- f) Animar la convivencia positiva, sentando las bases para la organización de actividades que impliquen a la comunidad educativa, pudiendo ser delegada su ejecución en la Comisión de Convivencia y el Departamento de Convivencia
- g) Analizar la normativa de convivencia del centro y proponer procesos de mejora.
- h) Establecer relaciones a través de la colaboración con organismos y entidades del entorno para favorecer la convivencia.

11.1.5. Comunicación con la comunidad educativa.

El centro educativo dispondrá de una cuenta de correo electrónico para su uso el Observatorio de Convivencia.

De ésta manera se establecerá una forma directa de contacto con las familias integrantes de la comunidad educativa, siempre en el desarrollo de sus funciones y pleno respeto a la dignidad e intimidad de las personas..

Será una herramienta válida a los siguientes efectos:

- a) Recabar la opinión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre materias de especial relevancia que en el ámbito de las funciones del Observatorio.
- b) Comunicar el resultado de las actividades o las gestiones del observatorio a los integrantes de la comunidad educativa.
- c) La recepción de cualquier comunicación que los integrantes de la Comunidad Educativa deseen elevar al observatorio

Los miembros del observatorio deberán velar por la necesaria reserva de las comunicaciones con la comunidad educativa, así como de la integridad y custodia tanto de la cuenta como del necesario archivo de su contenido

11.2. Otras estructuras

11.2.1. Departamento de Convivencia.

El Departamento de Convivencia ya se encuentra consolidado en el centro educativo. Tiene como funciones, en el ámbito de ejecución y desarrollo del presente plan, y siempre en coordinación con la dirección del centro y el claustro de profesores:

- a) La planificación del plan anual de convivencia, conforme a las directrices marcadas por el Observatorio de Convivencia.

- b) La planificación anual del plan educativo de prevención de conductas contrarias a la convivencia en la comunidad educativa y relativas al acoso escolar.
- c) La intervención con las familias, docentes o miembros de la comunidad educativa en los supuestos de necesidades educativas que afecten directamente a la convivencia, así como en los casos de conflicto recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.
- d) La elaboración de una memoria y estadística anual en referencia al cumplimiento del presente plan, elevando a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y al observatorio de Convivencia las medidas que considere necesarias para su efectivo cumplimiento y desarrollo
- e) Detectar posibles casos de violencia y acoso escolar.

11.2.2. Comisión de Convivencia

En el Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia que tendrá la finalidad de garantizar la correcta aplicación y el seguimiento del Plan de Convivencia. Se constituirá y regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en el propio reglamento del Consejo Escolar. Dentro de sus competencias, y en relación con el Plan de Convivencia estará:

- a) Valorar la intervención del Departamento de Convivencia y de la delegada del consejo escolar para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres sobre la ejecución del plan de convivencia y las acciones concretas desarrolladas.
- b) Instar la planificación de medidas preventivas de conductas inadecuadas, a la vista del informe anual que se elabore.
- c) Organizar las jornadas familiares anuales de convivencia, con el auxilio y colaboración del cuerpo docente y las familias del centro.
- d) Valorar en última instancia las reclamaciones presentadas por los alumnos y las familias del centro en relación con cualquier intervención desarrollada por tutores, equipo de convivencia o dirección del centro en relación con el presente reglamento.

11.2.3. Representante de igualdad y coeducación

Será nombrado anualmente por el Consejo Escolar y actuará por delegación de éste. En el ejercicio de sus competencias, se coordinará con el Departamento de Convivencia a los efectos de programar anualmente acciones concretas que fomenten, en el ámbito de la convivencia, la igualdad de género, la coeducación y la inclusión.

12. Acción inmediata con menores en caso de riesgo o desprotección

En todos aquellos casos en los que existiera cualquier situación de riesgo o desprotección de un menor de edad, la actuación del equipo docente, directivos y personal de administración y servicios deberá ser inmediata. Todo ello en cumplimiento del artículo 13 de la LO 1/96 y de los artículos 7 y 8 del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre (Anexo III).

Todos los miembros de la comunidad educativa, en ejercicio de la responsabilidad social que les compete, comunicarán a los órganos competentes las situaciones de riesgo o desprotección de las que pudieran tener conocimiento.

13. SITUACIONES DE CONFLICTO

La existencia de una situación de conflicto afecta directamente a la convivencia de la comunidad educativa. La tipología del conflicto es diversa, partiendo incluso de la frustración de las expectativas que pueda tener un miembro de la comunidad educativa.

Una de las definiciones expuestas, en relación con el concepto de convivencia, se centra en la implantación y cumplimiento de un espacio normativo adecuado que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Pero los espacios normativos no siempre suponen la descripción y positivización de conductas. Existen normas positivizadas, como las contenidas en el reglamento de régimen interior, y normas derivadas directamente de la cultura, la educación, la cortesía, etc, que no están positivizadas ni encuentran una respuesta o sanción automatizada.

Por ello, las **situaciones de conflicto**, derivadas del incumplimiento normativo considerado de forma amplia, definirse como **toda acción u omisión menoscabe o afecte a la convivencia normalizada en la comunidad educativa**. Esa definición incluirá las acciones que afecten a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, la infracción de sus deberes, el incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de régimen interior o de las recomendaciones educativas realizadas por el personal docente. (Anexo II)

También incluirá las conductas inadecuadas, contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia, contempladas en el Decreto 201/2008 de 2 de diciembre de sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Anexo II).

13.1. Naturaleza del conflicto atendiendo a sus intervinientes.

Dentro del conflicto, generado por un miembro de la comunidad educativa, se pueden distinguir varios tipos:

A) **Conflictos/Infracciones que afectan a la comunidad educativa en general:** dentro de esta categoría se integran aquellas situaciones que afectan al normal desarrollo de la actividad del centro, y suponen incumplimiento de un deber propio por parte de un miembro de la comunidad educativa (faltas de puntualidad, o el incumplimiento de las normas de vestuario, incumplimiento de las normas de recogida de alumnos, etc...). Se tratan de conductas inadecuadas, y en estos casos:

- Será un objetivo prioritario del proceso que el alumno/a o miembro de la comunidad educativa llegue a entender que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias reales para la comunidad educativa.
- Todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen a aceptar la responsabilidad por sus acciones u omisiones.
- La comunidad educativa expresará sus necesidades y participará en la resolución del conflicto a través de los equipos directivo, de convivencia o docente.

B) **Conflictos/Infracciones con otro miembro de la comunidad educativa y que también afectan a ésta.** Dentro de esta categoría se integran aquellas situaciones en las que se ve afectado otro miembro de la comunidad educativa y la conducta interfiere en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa (agresiones físicas, psíquicas o verbales, daños, sustracciones, etc...). En estos casos:

- la respuesta a la conducta debe reparar en lo posible el daño sufrido por el perjudicado.
- Será un objetivo prioritario que el infractor lleguen a entender que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias reales para la un miembro de la comunidad educativa y para la propia comunidad educativa.
- Todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen a aceptar la responsabilidad por sus acciones u omisiones.
- El afectado por la conducta contraria a la convivencia debe tener la oportunidad de expresar sus necesidades y de participar en la reparación de su perjuicio, teniendo la comunidad educativa la responsabilidad de contribuir en el proceso a través del equipo docente.

13.2. Conductas que atentan a la Convivencia; legitimación.

Atendiendo a los protagonistas del conflicto o de la infracción normativa, se podrán clasificar en alguna de las siguientes categorías:

- a) Conflicto o incumplimiento de un miembro de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- b) Conflicto entre iguales.
- c) Conductas concretas que afectan a la convivencia entre docentes, equipo directivo, personal de administración y servicios, familias y alumnos.
- d) Necesidades educativas que afectan a la convivencia.

En todos los casos, cuando se trate de necesidades, conductas o infracciones normativas graves y/o reiteradas, será recomendable la intervención del Departamento de Convivencia en el planteamiento de la resolución del conflicto.

La corrección de conductas y la solución de conflictos, atendiendo al ideario propio del centro, se basa en la corresponsabilidad de toda la comunidad y la corrección fraterna. Por ello, dada la finalidad restaurativa del proceso:

- a) Los docentes, tendrán legitimación para la corrección inmediata de conductas mediante acciones directas, participando los tutores, el equipo de convivencia y la directora en los términos que se expondrán.
- b) **Cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá legitimación para solicitar la intervención de los docentes o el Departamento de Convivencia** frente a cualquier clase de conflicto.

13.3. Principios generales de Intervención.

- a) **Metodología restaurativa:** la mediación, la conciliación y, en su caso, la reparación, serán las vías naturales de resolución de los conflictos o del incumplimiento de normas que se pudieran producir.

Serán de aplicación las normas puramente disciplinarias sólo en el caso de frustración de los procesos de mediación, conciliación y reparación.

- b) **Corresponsabilidad:** todos los miembros de la comunidad educativa asumen su corresponsabilidad en la convivencia, por lo que se comprometen a participar en los procesos de resolución de conflictos cuando sean requeridos por los tutores, el equipo de convivencia o la Comisión de Convivencia del centro, bien como partes interesadas o bien como coadyuvantes.
- c) **Participación activa:** Cuando el incumplimiento de deberes objete la existencia de necesidades educativas específicas, los miembros de la

comunidad educativa se comprometen a realizar las actividades de naturaleza educativa que proponga el equipo de convivencia o la Comisión de Convivencia, ya sean de naturaleza preventiva o restaurativa, en los términos recogidos en el presente reglamento.

- d) Prevención:** la prevención, mediante acciones concretas, de conductas que afecten negativamente a la convivencia será una prioridad. Los miembros de la comunidad educativa asumen su participación activa en las labores de prevención. Para ello:
- a. Participarán de forma activa en las acciones que se realicen en aplicación y desarrollo del Plan de Convivencia del centro.
 - b. Participarán en las labores de prevención en los términos previstos para la participación activa.
- e) Interés superior del menor:** conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LO 1/1996, *“Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado”*.

Por ello, en la gestión del conflicto, primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

- f) Reserva de lo actuado:** todas las actuaciones realizadas en la resolución de conflictos o en la corrección de conductas tendrán el carácter de reservado, y sólo podrán tener acceso a las mismas las personas especialmente autorizadas. Todos los intervinientes en el proceso tienen el correspondiente deber de reserva.
- g) Privacidad:** Las actuaciones, comunicaciones y entrevistas que se realicen para la resolución de conflictos o la corrección de conductas tendrán lugar en la forma y los espacios especialmente previstos para ello, debiendo asegurar a las partes intervinientes el necesario ámbito de privacidad.
- h) Atención a las familias:** conforme al ideario recogido en el proyecto educativo, la atención cercana a las familias en los supuestos de conflicto constituirá como una prioridad del proceso, dando respuesta a las necesidades educativas que puedan plantear.
- i) Unidad familiar:** salvo en casos de interés del menor, urgencia o imposibilidad, las comunicaciones e intervenciones relacionadas con la

resolución de conflictos o la corrección de conductas se realizarán simultáneamente con todos los miembros de la unidad familiar.

- j) **Docente de confianza:** para la resolución de conflictos o para la corrección de conductas, los interesados podrán requerir la intervención de un docente de su confianza que les acompañe en todo proceso.
- k) **Inteligencias interpersonal e intrapersonal:** la metodología deberá fomentar la utilización de la inteligencia intrapersonal e interpersonal como medio para realizar un correcto proceso de resolución de conflicto.
- l) **Reconocimiento de la acción educativa familiar:** se reconocerá la labor educativa realizada en el ámbito familiar; en caso de conflicto, las acciones educativas que se hayan realizado en familia se integrarán y reconocerán en el procedimiento de conciliación o mediación realizado en la comunidad educativa.

13.4. Metodología, acciones frente al conflicto y responsables.

13.4.1. Metodología

La metodología de resolución de conflictos, a través de la conciliación, mediación y eventual reparación, será diseñada por el Departamento de Convivencia del centro, atendiendo a los principios generales expuestos anteriormente. Esa metodología será de aplicación en la corrección realizada por los docentes, los tutores, la dirección del centro y el propio equipo de convivencia

En todo caso, la metodología que se diseñe deberá respetar los objetivos y finalidades previstos en el reglamento de régimen interior. Contemplarán en todo caso:

a) Acciones inmediatas

En la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria, los docentes tendrán el deber de corregir de forma inmediata cualquier conflicto que pudiera surgir, tomando las medidas urgentes necesarias para minimizar sus efectos y evitar daños a las personas y los bienes.

El objetivo de la actuación será lograr una adecuada reflexión del responsable y la reparación, en la medida de lo posible, del perjuicio causado a otra u otras personas y a la comunidad

educativa, debiendo comunicar al tutor correspondiente los hechos y las circunstancias de la corrección.

Todo docente podrá, de la forma más inmediata en caso de conflicto, adoptar una de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Orden de presentarse ante el director o directora o el jefe o jefa de estudios, o ante cualquier otro miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.

En todo caso, los padres, tutores o guardadores legales serán responsables de los menoscabos intencionados a terceros causados en las instalaciones del centro educativo por los menores de edad que tuvieren bajo su potestad, guarda, tutela o custodia.

b) Acciones diferidas

En los casos de gravedad o reiteración de las conductas generadoras de conflicto, los tutores o el Departamento de Convivencia a instancia de aquellos, podrán iniciar el correspondiente procedimiento para restaurar la normalidad en la convivencia educativa mediante acciones diferidas. El alcance de la intervención, atendiendo a los hechos y a las circunstancias de las personas, podrá ser individual, familiar o colectiva.

En el caso de los conflictos descritos en el apartado 13.1.B) que afectan los intereses y derechos de otra persona, la **mediación y/o conciliación podrán ser de naturaleza directa o indirecta**, atendiendo los intereses en conflicto y el superior interés de los menores.

En el caso de la mediación directa, siempre se deberá asegurar un primer contacto individualizado con las partes en conflicto en la que puedan expresar libremente sus opiniones, sentimientos y necesidades.

La metodología, acciones e intervenciones serán establecidas mediante un protocolo específico que será desarrollado por el equipo de convivencia; **el propio equipo de convivencia realizará una guía orientativa que se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa.**

13.4.2. Responsables de la intervención.

A la vista de las circunstancias de las personas y de los hechos, teniendo en cuenta el ideario del centro en los extremos relativos a la atención integral a la familias, serán responsables de la intervención en los casos de conflicto:

- a) El equipo docente, en los casos de intervención inmediata.
- b) Los tutores, en el caso de reiteración en el conflicto o respuestas diferidas.
- c) El Equipo de Convivencia, en los casos en los que se objetiven necesidades educativas que afecten a la convivencia, respuestas diferidas y por delegación de la dirección del centro en los casos de gravedad.
- d) La dirección del Centro, apoyada por el Departamento de Convivencia, en todos los supuestos de reiteración y gravedad, y en los casos de frustración del proceso de mediación/conciliación planteado a los interesados.
- e) La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, a petición de las partes, como última instancia de revisión de los procedimientos realizados

13.5. Acciones que obedecen a necesidades educativas especiales.

De oficio o a propuesta del equipo docente, los tutores o la dirección, el Departamento de Convivencia podrá iniciar acciones que obedezcan a necesidades educativas concretas de un alumno/a, una familia o grupo de familias. Su finalidad esencial será la resolución de un conflicto presente y la prevención de conflictos futuros.

Esas acciones tendrán carácter puntual y se documentarán a través de un compromiso educativo que será suscrito por las partes intervinientes.

Las familias integradas en la comunidad educativa se comprometen a participar en las acciones educativas que les pueda plantear el Departamento de Convivencia.

13.6. Registros, documentación y comunicaciones.

13.6.1. Registro.

Los registros tendrán la naturaleza de reservados, serán de acceso restringido a las personas autorizadas en su acceso, a salvo su cesión administrativa o judicial en los casos que se establezcan en la legislación vigente. Su finalidad será exclusivamente educativa.

Los registros se conservaran por un periodo de un curso escolar, salvo en los casos en los que los tutores o el Equipo de Convivencia considere que procede su conservación para asegurar la continuidad de la intervención educativa con cualquier alumno/a o familia. También se podrá

conservar un registro en la forma en que se describa en el protocolo de prevención de acoso y malos tratos escolares.

El registro será único para cada alumno y se integrará en la ficha de acción tutorial. Se podrán llevar a cabo las siguientes anotaciones:

A) Anotaciones del equipo docente: El equipo docente documentará las siguientes actuaciones:

- En los casos de intervención directa de un miembro del equipo docente en la corrección inmediata de una conducta, siempre que sea relevante, el docente lo comunicará por escrito al tutor del alumno/a.
- La comunicación al tutor se realizará, en todo caso, si la intervención se hubiera producido frente a una conducta que afecte a otro miembro de la comunidad educativa.
- Las comunicaciones con las familias, verbales o por escrito, en cumplimiento de sus funciones en relación con el plan de convivencia.

B) Anotaciones de los tutores: los tutores, en ejecución del plan de convivencia, llevarán un registro individualizado por alumno/a que refleje:

- Las intervenciones realizadas con los alumnos en sus funciones de tutor.
- Las comunicaciones con las familias, verbales o por escrito, en cumplimiento de sus funciones en relación con el plan de convivencia.
- Las propuestas de intervención educativa elevadas al Equipo de Convivencia.

C) Registro del departamento de convivencia: por parte del equipo de convivencia, se llevará un registro individualizado por alumno/a que refleje:

- Las comunicaciones realizadas por los distintos tutores, equipo directivo o personal de administración y servicios, sobre conductas que afecten de forma relevante a la convivencia.
- Las comunicaciones con las familias, verbales por escrito, en cumplimiento de sus funciones en relación con el plan de convivencia.
- Los compromisos educativos individualizados realizados con las familias.

13.6.2. Documentación.

Todas las acciones educativas que se emprendan en aplicación del presente reglamento deberán ser debidamente documentadas, a los efectos de analizar su oportunidad y eficacia a

los efectos de elaborar el Plan Anual de Convivencia y prevenir conductas disruptivas en el centro escolar. **De esa manera se asegurará la intervención global y coordinada de todos los agentes intervinientes y la cobertura de las necesidades educativas de los menores.**

De la misma forma, se documentarán las comunicaciones verbales realizadas por el equipo docente con los miembros de la comunidad educativa.

13.6.3. Comunicaciones.

Las comunicaciones con las familias, ya sean verbales o escritas, se realizarán con la necesaria **reserva y privacidad, tanto en el medio empleado como en el espacio en que se realicen.**

14. APLICACIÓN DEL DECRETO 201/2008 de 2 de diciembre y bases normativas

Es voluntad de la comunidad educativa conseguir la mejor vía posible para la resolución de conflictos, a través del presente plan de convivencia. Siempre buscando el bienestar de los partícipes del proyecto.

No obstante, asumimos que se puede fracasar en ese esfuerzo.

Por ello, frente al eventual fracaso de las vías restaurativas propuestas en el presente plan, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 y 3 (Anexo IV) del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre de sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, será de obligado cumplimiento:

- a) a lo dispuesto en la **Resolución de 18 de enero de 2016**, de la Viceconsejera de Educación, sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV .
- b) Al Artículo 25 de la 3/2005 de 18 de febrero de atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

- c) El artículo 31 de la LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.
- d) Los artículos 2 y 13 de la LO 1/96 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

ANEXO I

Derechos y deberes contenidos en el Reglamento de Régimen Interior

Derechos y deberes de la titularidad

1. Son derechos de la titularidad

La titularidad del centro ostenta el privilegio de establecer el ideario del centro, así como el de aprobar el proyecto educativo de centro, realizando las familias y acto de adhesión al mismo con conocimiento de su contenido. Por ello, además de los reconocidos en la legislación vigente, son derecho de la titularidad del centro:

- a) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión, incluida la económica.
- b) Decidir la suscripción de los conciertos educativos, promover su modificación y extinción.
- c) Decidir la prestación de actividades y servicios, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa.
- d) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar.

- e) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

2. Son deberes de la titularidad

La titularidad del centro es depositaria de las expectativas educativas de las familias. Éstas aceptan el ideario del centro, establecido por la titularidad, y confían en sus esfuerzos por lograr una educación de calidad para sus hijos. Desde ese punto de vista, son deberes de la titularidad:

- a) Dar a conocer el ideario y carácter propio del centro a todas las familias de una forma eficaz y concreta.
- b) El deber de Fidelidad a las familias, manteniéndolas informadas de cualquier aspecto relevante que pueda afectar al funcionamiento del centro y la calidad de la enseñanza que se imparta.
- c) El deber de atención a las familias, ya sea de forma directa o a través de los órganos de dirección del centro educativo.
- d) La intervención activa en los órganos de participación del centro educativo, consejo escolar, observatorio de la convivencia, en la forma que sea más constructiva para la comunidad educativa.
- e) El deber de apoyar a la dirección del centro, cuerpo docente y personal de administración y servicios en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.
- f) El deber de buscar siempre el superior interés de los menores por encima incluso de cualquier otro interés que hubiera en conflicto.
- g) El deber de promover la justicia social en la comunidad docente, promoviendo una comunidad de fraternidad y corresponsabilidad.

Derechos y deberes de las familias.

1. Son derechos de las familias.

Las familias ostentarán los derechos derivados de la relación escolar con el centro, dentro del marco derivado de la escolarización obligatoria recogida en el artículo 27 de la constitución de 1978.

Dado el ideario del centro y sus principios informadores, los alumnos y alumnas ostentarán de forma eficaz los siguientes derechos:

- a) Derecho a que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Derecho de libre acceso a todos los estamentos colegiales, incluida la titularidad o su representante, a los efectos de exponer sus problemas o necesidades, sin la intermediación de tutores, docentes ...
- c) Derecho a la atención individualizada, que contemple necesidades específicas en el uso del parking, instalaciones o cualquier excepción a las normas generales.
- d) Derecho a ser inmediatamente informados sobre cualquier extremo que afecte a la salud de los menores.
- e) Derecho de información sobre las actividades desarrolladas en el centro escolar en ejecución del Plan de Convivencia o el protocolo de prevención de maltrato en el ámbito escolar.
- f) Derecho de información sobre los acuerdos relevantes del Consejo Escolar que afecten directamente a la comunidad educativa.

2. Son deberes de las familias

Las familias ostentarán los deberes derivados de la relación contractual con el centro, entre los que se encuentran el de abonar las cuotas de escolarización, el cumplimiento de las normas recogidas en el reglamento de régimen interior y el plan de convivencia, el de seguir las instrucciones, consejos y aportaciones de los docentes y tutores de sus hijos e hijas.

Así mismo, en los ciclos de enseñanza obligatoria, tienen el deber de asegurar la asistencia de los alumnos al centro escolar, con las consecuencias que el cumplimiento de éste deber pueda tener en el plano del absentismo escolar.

Dado el ideario del centro y sus principios informadores, las familias ostentarán de forma eficaz los siguientes deberes:

- a) Respetar el carácter e identidad propias del centro.
- b) Deber de notificar al centro los motivos de las inasistencias al centro educativo.
- c) Deber de coadyuvar al aprendizaje de hábitos alimentarios correctos y saludables, por lo que atenderán a las instrucciones del centro sobre los almuerzos. En el desarrollo de hábitos de alimentación adecuados, y en cumplimiento de las normas sanitarias, las familias no podrán traer al comedor escolar comida ni llevarse la del catering en caso de tener que ausentarse del centro en el momento del comedor.
- d) El uso del uniforme es obligatorio, por lo que las familias tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para el correcto uso del mismo. Colaborar con la labor educativa

- de los docentes atendiendo a sus instrucciones sobre uso y conservación del material escolar, agendas, mochilas, libros de lectura, baberos, etc.
- e) Tomar las medidas adecuadas para ser puntuales en el cumplimiento de los horarios del centro, especialmente en los horarios de entrada y salida del centro, para un desarrollo correcto de las actividades planteadas desde primera hora.
 - f) Mantener informado al centro sobre las personas autorizadas para la recogida de menores de edad. Por ello, no se entregará a ningún niño a otra familia o persona sin previo aviso de los padres, tutores o guardadores.
 - g) Cumplir las normas de organización en cuanto a los espacios del centro, por lo que no podrán, sin autorización previa, hacer uso del parking o acceder a las aulas. Tampoco podrán hacer uso del patio del colegio, huerta o sus instalaciones durante el horario escolar.
 - h) Desarrollar las medidas de apoyo necesarias para que los menores de edad ejerzan sus derechos y cumplan adecuadamente sus deberes.
 - i) Deberá colaborar con las normas de prevención de salud en el centro, Por ello, los niños no deben acudir cuando presenten algunos de estos síntomas: fiebre, vómitos, diarrea líquida, dificultad respiratoria, secreción purulenta en los ojos, piojos, coloración anormal en la orina, enfermedades contagiosas o infecciosas, y siempre que el niño no pueda seguir la actividad normal por la causa que sea.
 - j) En el caso de tratamientos médicos por prescripción facultativa, que deban ser suministrados en horario escolar, las familias notificarán por escrito el nombre de la medicina, horario y dosis exacta a administrar.
 - k) Las familias deberán notificar al centro las enfermedades que padecen sus hijos, tanto si acuden como si no, antes de las 48 horas de evolución del proceso. También deberán notificar las enfermedades contagiosas que puedan sufrir otros miembros de la familia como hepatitis, tuberculosis, etc.
 - l) Cuando el centro lo solicite, la familia deberá aportar un informe médico del especialista o centro hospitalario pertinente, indicando el proceso que ha pasado o está pasando el niño. En caso de alergias es imprescindible y obligatorio la presentación del informe médico que lo certifique.
 - m) Deber de participar activamente en los procesos de resolución de conflictos que les puedan plantear el equipo docente o el Departamento de Convivencia, y de participar activamente en el desarrollo y ejecución del Plan de Convivencia y el Plan Anual de Convivencia

Derechos y deberes de los docentes, los equipos directivos y el personal de administración y servicios.

1. Son derechos de los docentes, equipo directivo y PAS

Los derechos de los docentes, directivos y personal de administración y servicios vendrán determinados, en la mayor parte de sus extremos, por la naturaleza contractual de su relación con el centro. No obstante, en atención a su especial relevancia en la comunidad educativa, ostentarán de forma eficaz los siguientes derechos:

- a) Derecho al reconocimiento de su labor docente por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) El de respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás Profesores.
- c) El derecho de tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante su labor docente.
- d) Derecho a obtener la colaboración e implicación de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Derecho a obtener y manifestar el apoyo de la titularidad del centro y de la administración educativa, quienes velarán para que el personal docente reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.

2. Son deberes de docentes, directivos y PAS

Los deberes de los docentes, directivos y personal de administración y servicios vendrán determinados, en la mayor parte de sus extremos, por la naturaleza contractual de su relación con el centro. No obstante, en atención a su especial relevancia en la comunidad educativa, ostentarán de forma eficaz los siguientes deberes:

- a) Deber de anteponer, en todo caso, el interés superior de los menores frente a cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.
- b) Deber de respetar el carácter e identidad propias del centro.
- c) Deber de atender a las familias y los menores en sus necesidades, dando las explicaciones, orientaciones y consejos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad educativa, así como de auxiliar a las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia, animando y orientando actitudes positivas hacia las normas.
- d) Desarrollar las medidas de apoyo necesarias para que los menores de edad ejerzan sus derechos y cumplan adecuadamente sus deberes.
- e) Deber de coadyuvar al aprendizaje de hábitos alimentarios correctos y saludables, dando a los alumnos las explicaciones y consejos necesarios.
- f) Auxiliar a los menores, mientras no tengan la autonomía suficiente, en sus tareas de aseo e higiene en el centro.

- g) Velar por la seguridad e integridad de los menores, por lo que no entregarán a los menores sino a personas debidamente autorizadas por sus padres, tutores o guardadores legales..
- h) Deber de participar activamente en los procesos de resolución de conflictos que les puedan plantear el equipo docente o el Departamento de Convivencia, y de participar activamente en el desarrollo y ejecución del Plan de Convivencia y el Plan Anual de Convivencia
- i) El centro deberá notificar a las familias las enfermedades contagiosas o situaciones de riesgo, como hepatitis, tuberculosis, que puedan afectar a los alumnos o su entorno familiar.
- j) Deber de informar a las familias, de forma inmediata y de la manera más directa, de cualquier situación que afecte a la salud de los menores durante su estancia en el centro. Si el centro no consiguiera contactar con los padres éstos autorizan al centro a avisar al servicio médico o a trasladar al niño al servicio de urgencias, si se considera necesario.
- k) Deber de colaborar con las familias en el cumplimiento de prescripciones o tratamientos médicos por razones de salud. No obstante, el centro no suministrará medicamentos de carácter urgente sin la autorización del padre, la madre y otros responsables del niño.
- l) Deber de participar activamente en los procesos de resolución de conflictos que les pueda plantear el Departamento de Convivencia.
- m) Deber de participar activamente en el desarrollo y ejecución del Plan de Convivencia y el Plan Anual de Convivencia.

Derechos y deberes de los alumnos

1. Son derechos de los alumnos

Son derechos de los **alumnos los recogidos en la legislación vigente y concretamente en la LO 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los artículos 6 a 19 del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre**, así como la legislación complementaria. (Anexo I)

Actualmente, dada la edad y los ciclos educativos que se imparten en el centro, parte de los deberes que deben cumplir los alumnos pasarán por un periodo de aprendizaje y refuerzo tanto en el seno familiar como en el centro educativo. Por ello, la responsabilidad de que los menores aprendan a ejercer sus derechos y a cumplir sus obligaciones recae en sus familias y docentes.

Dado el ideario del centro y sus principios informadores, los alumnos y alumnas ostentarán de forma eficaz los siguientes derechos:

- a) Derecho de libre acceso a todos los estamentos colegiales, a los efectos de exponer sus problemas o necesidades, sin la intermediación de tutores o docentes.
- b) Derecho a recibir una educación integral de calidad, que busque la excelencia, y trabaje todas las áreas de aprendizaje conforme al proyecto educativo de centro
- c) Derecho a la protección, y debida vigilancia y custodia.
- d) Derecho a que la comunidad educativa, especialmente sus docentes, sean modelos y trabajen con ellos el “ser” antes que el “hacer”.

2. Son deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos los recogidos en la legislación vigente y concretamente en los artículos 21 a 27 del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre. (Anexo I) Atendiendo a las etapas que actualmente se desarrollan en el centro, infantil y primaria, es labor de toda la comunidad educativa ayudar a los alumnos/as a comprender y cumplir las normas del centro.

Dado el ideario del centro y sus principios informadores, los alumnos y alumnas tendrán los siguientes deberes:

- a) Prevenir los riesgos propios y para terceros en el desarrollo de las actividades cotidianas. Por ello, no está permitido jugar en ninguna de las escaleras ni en la rampa del exterior; tampoco saltar la valla, colgarse y ponerse de pie en la barandilla ni jugar por debajo de la rampa.
- b) Proteger el entorno natural que nos rodea, por lo que deben respetarse los árboles y las plantas de los patios del colegio y de la huerta, no estando permitido jugar con ellos.
- c) Prevenir los desperfectos a los bienes materiales, por lo que no está permitido acceder a las mangueras o al material de mantenimiento de jardines y huertas.
- d) Desarrollar hábitos de higiene adecuados, debiendo cepillar sus dientes tras las comidas y hacer uso de los aseos en la forma planteada por los docentes. En cualquier caso, el uso del baño es restringido a partir de las 16.30 por el funcionamiento del centro con otro tipo de actividades.
- e) Mantener un aspecto aseado, sin que esté permitido el uso de maquillaje, laca de uñas, o complementos que puedan dificultar la labor educativa de los docentes.
- f) Seguir las instrucciones de los docentes sobre el uso de materiales, sin que puedan llevar al centro juguetes, aparatos electrónicos, teléfonos móviles o elementos que puedan suponer una distracción o alteración de las actividades educativas, salvo autorización expresa del centro.

- g) Deber de cuidar sus materiales y pertenencias como agendas, mochilas, libros de lectura, baberos, pasta de dientes, etc.
- h) Deber de seguir las instrucciones de los docentes en todas las tareas que deban realizar en horario extraescolar.

ANEXO II

Conforme al artículo 30 a 32 del del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre de sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, son:

CONDUCTAS INADECUADAS A LA CONVIVENCIA (Art.30)

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) El deterioro de las dependencias del centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.
- d) La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- e) Las actitudes gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
- g) Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.

- h) Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- j) Facilitar la entrada al centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro docente.
- k) Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
- l) Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Art.31)

- a) Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes o a los profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- b) Las expresiones de amenaza, o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) Sustraer modelos de examen o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- d) Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o alterar las respuestas a los mismos.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.
- e) Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

- f) El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar del centro docente.
- g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.
- h) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.
- i) Los comportamientos perturbadores del orden en el autobús o en el comedor escolar, tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- j) Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro docente, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- m) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas en el artículo anterior hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en caso de alumnos o alumnas menores de edad, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- n) Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente¹.

CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA (Art. 32)

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

- b) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- c) El acoso sexista, entendido, de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean estas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) Las conductas perturbadoras del orden en el autobús o en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.
- k) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.
- n) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en el artículo anterior, excepto la recogida en el apartado 1.m) del mismo, hasta tres veces dentro

del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.

ñ) Cualquiera otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.

ANEXO III

Artículo 13 de la LO 1/96 de Protección jurídica del menor.

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.
2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.
3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor.
4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.
5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Artículos 7 y 8 del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre de derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 7. Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata.

1. Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte de los centros docentes y del profesorado.

2. Esta atención se prestará actuando directamente si corresponde a su ámbito de competencias o dando traslado en otro caso al órgano o servicio competente y poniendo inmediatamente los hechos en conocimiento de los padres, madres o representantes legales del menor o de la menor o, cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal.

3. Los centros docentes y el personal de los mismos, sin perjuicio de prestar a sus alumnos o alumnas la atención inmediata que precisen, están obligados a poner en conocimiento de las Administraciones Públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad o, cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, aquellos hechos que puedan suponer malos tratos o la existencia de desprotección o riesgo infantil. Deberán comunicar los datos e informaciones que resulten necesarios y suficientes para garantizar la calidad y la eficacia de las intervenciones, así como colaborar con las citadas Administraciones para evitar y resolver estas situaciones, teniendo siempre en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad.

4. Igualmente, si se detecta que un alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria se encuentra sin escolarizar o con un grado de absentismo significativo, deberá ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las Administraciones e Instituciones implicadas en la erradicación del absentismo escolar. En todo caso, se actuará con la debida reserva y evitando toda interferencia innecesaria en la vida privada del alumno o alumna menor de edad.

5. El profesorado estará obligado a poner en conocimiento de los órganos de gobierno de los centros docentes los indicios de violencia contra niños o niñas y mujeres que le consten, según lo previsto por el artículo 25 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia y el artículo 31 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 8. Derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección por parte del centro.

1. Los alumnos y alumnas menores tienen derecho a protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

2. Los órganos de gobierno de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a posibles ataques o intromisiones de terceros, dentro del mencionado ámbito escolar, el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de los alumnos y alumnas, especialmente en el caso de minoría de edad, para lo cual podrán desarrollar en sus propios Reglamentos de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior los mecanismos reguladores del uso y limitaciones de las nuevas tecnologías.

ANEXO IV

Artículo 29.2 Y 3 del Decreto 201/2008 de 2 de diciembre de derechos y deberes de los alumnos.

1. Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará obligatoriamente en todos los casos a partir de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En Educación Primaria cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este decreto será corregido por los profesores o profesoras mediante alguna de las medidas establecidas para las conductas inadecuadas, de forma inmediata y verbal, sin perjuicio de las medidas que con carácter provisional deban adoptarse para evitar posibles daños a las personas o a las cosas.

Excepcionalmente, cuando la conducta del alumno o alumna constituya objetivamente un supuesto de conducta gravemente perjudicial a la convivencia en el centro y provoque situaciones de riesgo para el propio alumno o alumna o para los demás miembros de la comunidad educativa, el director o directora, previa notificación a la Inspección de Educación, podrá utilizar el procedimiento ordinario y aplicar las medidas correctoras establecidas en este Decreto para dichas conductas.